

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-13-2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I), de la Constitución del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, Art. 226 de la norma citada señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, conforme lo determina el Art. 240 Ibídem, *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”*

“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: *“a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”*;

Que, Art. 5 de la norma citada señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas*

y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, la norma ibídem el Art. 6, manda que: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”;

Que, el COOTAD en su Art. 7, determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, define al Concejo Municipal como: “...es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que la presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la Ley”;

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales a); d) y t) establece lo siguiente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”

Que, el Art. 60 de la norma citada, establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, mediante Convocatoria de fecha Pucará, 24 de mayo de 2022, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 26 de mayo de 2022; con el siguiente ordenen del día, 1. Constatación de quórum; 2. Instalación de la sesión; 3. Aprobación del orden del día; 4. Recepción de Comunidades y Delegaciones presentes; 5. Aprobación de acta anterior (19); 6. Conocimiento, Análisis y Autorización para la suscripción de una ADENDA PARA EL CONVENIO NO. 153-2021 DENOMINADO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUCARÁ, PARA EL "ASFALTADO DE 2.2 KM. DE LA VIA SAN FRANCISCO – PELINCAY; 7. Creación de la Comisión de Áreas Patrimoniales, Históricas y Arqueológicas de acuerdo a la ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS PATRIMONIALES INMUEBLES DEL CANTÓN PUCARÁ; 8. Informe de los Sres. Concejales; 9. informe del Sr. Alcalde; 10. Clausura.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, en el punto número 6. del orden del día, el I. Concejo conoció, trató y debatió el Conocimiento, Análisis y Autorización para la suscripción de una ADENDA PARA EL CONVENIO NO. 153-2021 DENOMINADO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUCARÁ, PARA EL "ASFALTADO DE 2.2 KM. DE LA VIA SAN FRANCISCO – PELINCAY y en el punto número 7. Creación de la Comisión de Áreas Patrimoniales, Históricas y Arqueológicas de acuerdo a la ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS PATRIMONIALES INMUEBLES DEL CANTÓN PUCARÁ.

Que, el I. Concejo de Pucará en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y demás Leyes;

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR al Sr. Luis Yánez Cedillo, Alcalde del GADMP la suscripción de una ADENDA PARA EL CONVENIO NO. 153-2021 DENOMINADO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ, PARA EL "ASFALTADO DE 2.2 KM. DE LA VIA SAN FRANCISCO – PELINCAY.

SEGUNDO: CREAR la Comisión de Áreas Patrimoniales, Históricas y Arqueológicas de acuerdo a la ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ÁREAS PATRIMONIALES INMUEBLES DEL CANTÓN PUCARÁ y designar al Ab. Edison Chávez y al Lic. Jorge Berrezueta miembros integrantes de la misma.

Dado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Pucará a los 26 días del mes de mayo del 2022.

NONIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto los Miembros del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará y la Secretaria que lo Certifica. Lo Certifico. –

Ing. Germán Córdova
ALCALDE (E)

Lic. Jorge Berrezueta
CONCEJAL

Lic. Vinicio Berrezueta
CONCEJAL

Ab. Edison Chávez G.
CONCEJAL

Agr. Eddy Redrován
CONCEJAL

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO